



AFLR

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SILVA DUARTE C.C. 91.284.175
RADICADO: 6800140030112022-00164-00

Al despacho de la señora Juez, informando que consultado el SIRNA se confirma vigencia de la tarjeta profesional en el registro nacional de abogados en vigilancia del Decreto 806 del 2020. Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

ANDRÉS FELIPE LUNA RÍOS
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 368 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Se encuentra al Despacho la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA PARA CORRECCION, ACLARACION, SUSTITUCION O ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, observándose que reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 578 ss del C.G.P., el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA PARA CORRECCION, ACLARACION, SUSTITUCION O ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, formulada por CARLOS ALBERTO SILVA DUARTE, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G del P., en concordancia decreta las siguientes pruebas:

1.- Documentales: Téngase como tal, en al valor que conlleven las documentales adjuntas a la demanda.

2. Por secretaria OFIECESE a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MACARAVITA SANTANDER, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde al señor CARLOS ALBERTO SILVA DUARTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaria remítanse por correo electrónico los oficios ordenados.

Reconocer personería jurídica al abogado JUAN CARLOS DÍAZ RESTREPO con T.P. 118.187, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO